AVISO

POR MEDIO DEL CUAL COMUNICA QUE SE LIMITA LA CONVOCATORIA A LAS MIPYME DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE TASCO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-MT-016-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TASCO en uso de sus facultades legales en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (**Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**) y el artículo 11, numeral 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio de Tasco está interesada en realizar el proceso de contratación en la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No **MC-MT-016-2026,** cuyo objeto es la **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES, COMPONENTES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ**".

Que se ha realizado el análisis económico del contrato a celebrar, estimándose su valor en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00) M/CTE.**

El umbral para la limitación de Mipymes en Colombia, en el contexto de Compra Eficiente para 2026, se mantiene en US$125.000. Este valor, expresado en pesos colombianos, equivale a $ 511.708.000 COP, según la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que durante el trascurso de su publicación se recibieron las siguientes solicitudes a limitación de Mipymes domiciliadas en el municipio de Tasco departamento de Boyacá, así:

1. **CONSTRUCTORA DIOCO S.A.S.** NIT. 901.161.368-3

Quien adjuntó, con la solicitud de limitación a Mpymes, los siguientes documentos:

- Certificado del registro mercantil
- Cédula de ciudadanía.
- RUT.
- Certificación expedida por contador público.
- Tarjeta profesional del contador público.
  Cédula de ciudadanía del contador público.

2. **NEXO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, NIT. 901108817-4

Quien adjuntó, con la solicitud de limitación a Mpymes, los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía representante legal
- Registro único de Proponentes

Que dichas solicitudes fueron verificadas por la entidad, constatando el cumplimiento de los requisitos legales, en especial la acreditación de la calidad de Mipyme y su domicilio en el municipio de Tasco, Boyacá.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán limitar la participación en los procesos de contratación a Mipymes, con el fin de promover el desarrollo económico local, siempre que se garantice la selección objetiva y no se vulneren los principios de transparencia y pluralidad de oferentes.

Que, en el presente proceso, la limitación resulta proporcional, razonable y adecuada, en tanto promueve la participación de empresas locales, fortalece la economía del municipio y garantiza la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia.

Que por lo anteriormente expuesto, se ha resuelto limitar la convocatoria de la referencia a Mipyme colombianas con domicilio en el municipio de Tasco departamento de Boyacá.

Dado en Tasco, a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

GERMÁN CAMILO MORALES RINCÓN
Alcalde Municipal

Proyectó
Manuel Albán Barreto
Asesor